



# ORDENANZAS MUNICIPALES 2019

## ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES DE LA PISCINA MUNICIPAL

ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO  
DE

VILLACAÑAS

TELF: 925 56 03 42 - FAX: 925 16 09 25  
ayuntamiento@aytovillacanas.com  
45860 VILLACAÑAS (TOLEDO)

### 23. ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES DE LA PISCINA MUNICIPAL.

#### Concepto

##### Artículo 1º

En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación de los servicios y actividades de la piscina municipal, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado Real Decreto.

#### Hecho Imponible

##### Artículo 2º

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de servicios o realización de actividades administrativas de competencia local con motivo de la utilización por los particulares de los servicios y actividades de la piscina municipal.

#### Sujeto Pasivo

##### Artículo 3º

Son sujetos pasivos contribuyentes, y por tanto obligados al pago de la tasa, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que soliciten, provoquen o se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por este Ayuntamiento, en los supuestos previstos en esta Ordenanza.

Para determinar la responsabilidad solidaria y, en su caso, la subsidiaria, se estará a lo dispuesto sobre las mismas en la Ley General Tributaria.

#### Exenciones

##### Artículo 4º

No se concederá exención ni bonificación alguna a la exacción de esta Tasa, salvo la prevista en el Art. 21.2. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para el Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, cuando proceda de acuerdo con lo establecido en el mismo.

#### Cuota Tributaria

##### Artículo 5º

La cuota de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el artículo siguiente para cada uno de los distintos servicios o actividades.

#### Tarifas

##### Artículo 6º

Las tarifas de la tasa serán las siguientes:



# ORDENANZAS MUNICIPALES 2019

## ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES DE LA PISCINA MUNICIPAL

ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO  
DE  
VILLACAÑAS

TELF: 925 56 03 42 - FAX: 925 16 09 25  
ayuntamiento@aytovillacanas.com  
45860 VILLACAÑAS (TOLEDO)

### A) PISCINA MUNICIPAL - ABONOS - ENTRADAS.

Abonos familiares:

- (A) Con hijos mayores de 16 años:..... 140 €
- (B) Con hijos menores de 16 años:..... 110 €
- (C) Con hijos menores de 4 años:..... 90 €
- (D) Pensionistas, jubilados y personas con discapacidad con hijos menores de 16 años: ..... 75 €

Familias Numerosas o monoparentales, previa presentación del carnet en vigor de familia numerosa expedido por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha o de documento oficial acreditativo de la condición de familia monoparental: 25% de bonificación en todos los tramos anteriores.

Nota: El abono familiar sólo incluye a los miembros de la unidad familiar empadronados en el mismo domicilio, salvo ausentes por estudios, o siempre que se acredite la titularidad de un bien inmueble urbano residencial susceptible de ser habitado con licencia de primera ocupación en el término de Villacañas.

En los abonos familiares no se tendrá en cuenta el Carnet Joven.

Se incluirán entre los miembros de la unidad familiar a aquellos residentes en el domicilio que aún contando con más de 26 años carezcan de cualquier renta.

Abonos individuales:

- Adultos (mayores de 14 años):..... 65 €
- Adultos mayores de 14 años con Carnet Joven de CLM, jubilados y pensionistas ..... 55 €
- Infantil (mayores de 4 años a menores de 14 años):..... 36 €
- Discapacitados..... 31 €

Nota: Las personas no empadronadas en la Localidad tendrán un 20% de recargo sobre la tarifa del abono elegido.

- Paquete 30 entradas, Adultos (mayores de 14 años): ..... 54 €
- Paquete 30 entradas, Adultos mayores de 14 años con carnet joven CLM ..... 44 €
- Paquete 30 entradas, (menores de 14 años), jubilados, pensionistas, personas con discapacidad ... 25 €
- Entradas: Adultos mayores de 14 años..... 3 €
- Entradas: Adultos mayores de 14 años con Carnet Joven CLM..... 2,50 €
- Entradas: Niños menores de 14 años, pensionistas, jubilados y discapacitados..... 1 €

El Carnet Joven deberá presentarse junto con la entrada o abono, y a requerimiento de los responsables del Centro.

La bonificación del 100 por 100 a la que tengan derecho los miembros de Protección Civil del Ayuntamiento de Villacañas, solamente será aplicable a los abonos familiares e individuales.

### B) PISCINA MUNICIPAL - ACTIVIDADES.

ACTIVIDAD	SESIONES	TARIFA
Aquagim .....	20.....	51,40 €
Aquagim .....	10.....	26,80 €
Natación (Adultos).....	20.....	51,40 €
Natación (Adultos).....	10.....	26,80 €
Natación (Niños).....	20.....	38,50 €
Natación (Niños).....	10.....	20,10 €
Natación (Bebés) .....	20.....	49,15 €
Natación (Bebés) .....	10.....	24,60 €
Natación (Personas con discapacidad).....	10.....	20,10 €
Pistas de tenis .....	1 hora o fracción.....	1,70 €

Antes del inicio de las actividades se debe ingresar la cantidad que corresponda en función de las sesiones elegidas y entregar el justificante de pago el día que comience la actividad.



# ORDENANZAS MUNICIPALES 2019

## ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES DE LA PISCINA MUNICIPAL

ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO  
DE

VILLACAÑAS

TELF: 925 56 03 42 - FAX: 925 16 09 25  
ayuntamiento@aytovillacanas.com  
45860 VILLACAÑAS (TOLEDO)

Las personas no empadronadas en la Localidad tendrán un 20% de recargo sobre la tarifa de la actividad elegida.

### Devengo

#### Artículo 7º

1. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en el artículo anterior.
2. El pago de la tasa se efectuará en el momento de entrar al recinto, al retirar el abono solicitado o desde que se solicite la prestación de la actividad.

### Gestión y Funcionamiento del Servicio

#### Artículo 8º

1. El horario público de las instalaciones será: laborables de 12 a 21 horas, y festivos de 11 a 21 horas. Se prohíbe el baño fuera del horario establecido.

Durante las fiestas de la localidad el horario de la piscina municipal será de 11 a 17 horas.

2. Los usuarios deberán ducharse antes y después de cada baño. Se prohíbe la utilización de calzado y ropa de calle por las zonas de baño y césped.
3. Se prohíbe la utilización de gafas de cristal en el agua.
4. La comida debe realizarse en los merenderos y en el bar.
5. Queda prohibido la utilización de utensilios de vidrio.
6. Los usuarios están obligados a respetar las instalaciones así como a los responsables del Servicio.
7. El horario de cierre del recinto de la piscina, vestuarios y césped será a las 21:30 horas.
8. Los vestuarios de la piscina permanecerán abiertos los viernes, sábados y domingos de 21:30 y 02:00.
9. El usuario/a debe ir provisto obligatoriamente de su carnet o entrada.
10. La persona que entre sin permiso a la piscina; pise con calzado en la zona de césped no utilice las papeleras o juegue a la pelota en las zonas no destinadas a esto, podrá sufrir una expulsión de 5 días o si es reiterado supondrá la retirada definitiva del carnet de la piscina.

El incumplimiento de estas normas podrá implicar la expulsión del recinto por un periodo de hasta 5 días o expulsión definitiva y retirada del carnet.

### Infracciones y Sanciones

#### Artículo 9º

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos de la Ley General Tributaria y las normas contenidas en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección aprobada por este Ayuntamiento.



# ORDENANZAS MUNICIPALES 2019

## ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES DE LA PISCINA MUNICIPAL

**ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO  
DE  
VILLACAÑAS**

TELF: 925 56 03 42 - FAX: 925 16 09 25  
ayuntamiento@aytovillacanas.com  
45860 VILLACAÑAS (TOLEDO)

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Toledo y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

El texto modificado de la presente Ordenanza fiscal se publicó en el BOP de 29 de diciembre de 2016, num. 286, con entrada en vigor y comienzo de aplicación a partir del 1 de enero de 2017.